

52 – 20000 – 113 – 3
San Juan de Pasto

Señor:
LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA
Sector La Playa casa 104ª
Corregimiento de La Laguna
Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-115393-5200
Fecha: 2018-02-28 15:59:50
Enviar a: LEANDRO GUZMAN BOTINA
No. Folios: 1

Referencia. Proceso administrativo coactivo
Radicación.- 2017-002

ASUNTO: AUTO del día 27 de febrero de 2018

Cordial saludo

Respetuosamente procedemos a notificarlo por correo certificado, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales mediante auto del día 27 de febrero de 2018, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

Se advierte que una vez haya trascurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por la prueba de ADN

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 27 de febrero de 2018 y liquidación en 2 folios

Atentamente



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

AUTO

San Juan de Pasto, 27 de febrero de 2018

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso 2017-002

Proceso: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro.2017-002
Ejecutado: **LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA**, identificado con cédula Nro. 98396414
Ejecutante: I.C.B.F. Regional – Nariño

La funcionaria ejecutora de la Oficina de jurisdicción coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que el día 22 de septiembre de 2016 se llevó a cabo diligencia de reconocimiento voluntario de paternidad y el día 10 de noviembre de 2016 se llevo a cabo la audiencia de lectura de resultados de prueba genética donde se declaró padre al señor **LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA**, de la niña **MELANI ZHAMARA PAZ** y por lo tanto es el deber proceder al reembolso de la prueba de ADN

Que el día 26 de octubre de 2016, el Instituto de Medicina legal y ciencias forenses certifica que el valor de la prueba de paternidad fue por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**

Que el día 31 de mayo de 2017, la Contadora del Grupo financiero hace constar que el señor **LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085279007 adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**

Que con fecha del 07 de junio de 2017, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio No. I-2017-054980 del 06 de junio de 2017, que pertenece al señor **LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085279007, por concepto de la obligación contenida en acta de acuerdo y acta de lectura de fallo y según certificado de Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**

Que se profirió resolución No 2017-024 del 08 de junio de 2017, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor **LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085279007, por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)** por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 16 de noviembre de 2017, se notificó vía web el contenido de la resolución No 2017-024 del 08 de junio de 2017 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago" al deudor **LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA**.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No.2017-024 del 08 de junio de 2017, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto

o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho ordeno seguir adelante con la ejecución y es procedente ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción coactiva.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro.2017-002 teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con radicación de la sede nacional no.2011-050270-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación y los intereses será causados conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria, siendo que los intereses se originan a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado con corte 27 de febrero de 2018 asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS PESOS (\$204.700)** se adjunta tabla de liquidación

Que a lo largo del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000)**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$776.146)** monto generado en el transcurso del proceso 2017-002 que se sigue en contra de **LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98396414 de acuerdo a la parte motiva del presente auto

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente auto a **LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98396414, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y normas internas del ICBF

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

CÚMPLASE



MARLUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LEANDRO HERNAN GUZMAN

MIF e C.C. No.: 1.085.279.007

FECHA DE LIQUIDACIÓN:

No. DE RESOLUCIÓN:

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 541.446	70%
VALOR DE LOS INTERESES	\$	
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 204.700	28%
CCSTAS	\$ 32.000	4%
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 778.146	

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	SALDO	APLICACIÓN DEL ABONO
CAPITAL	\$ 541.446	\$
INTERESES	\$ 204.700	\$
NUEVO SALDO	\$ 746.146	

ene-13 \$	31	0.0008526434 \$	31,13
feb-13 \$	28	0.0008526434 \$	31,13
mar-13 \$	31	0.0008526434 \$	31,13
abr-13 \$	30	0.0008538251 \$	31,25
may-13 \$	31	0.0008538251 \$	31,25
jun-13 \$	30	0.0008538251 \$	31,25
jul-13 \$	31	0.0008336096 \$	30,81
ago-13 \$	31	0.0008336096 \$	30,81
sep-13 \$	30	0.0008336096 \$	30,81
oct-13 \$	31	0.0008139612 \$	29,76
nov-13 \$	30	0.0008139612 \$	29,76
dic-13 \$	31	0.0008139612 \$	29,76
ene-14 \$	31	0.0008242865 \$	29,49
feb-14 \$	28	0.0008242865 \$	29,49
mar-14 \$	31	0.0008242865 \$	29,49
abr-14 \$	30	0.0008046448 \$	29,45
may-14 \$	31	0.0008046448 \$	29,45
jun-14 \$	30	0.0008046448 \$	29,45
jul-14 \$	31	0.0007923407 \$	29,00
ago-14 \$	31	0.0007923407 \$	29,00
sep-14 \$	30	0.0007923407 \$	29,00
oct-14 \$	31	0.0007957923 \$	28,76
nov-14 \$	30	0.0007957923 \$	28,76
dic-14 \$	31	0.0007957923 \$	28,76
ene-15 \$	31	0.0007874317 \$	28,82
feb-15 \$	28	0.0007874317 \$	28,82
mar-15 \$	31	0.0007874317 \$	28,82
abr-15 \$	30	0.0007939991 \$	29,06
may-15 \$	31	0.0007939991 \$	29,06
jun-15 \$	30	0.0007939991 \$	29,06
jul-15 \$	31	0.0007893443 \$	28,89
ago-15 \$	31	0.0007893443 \$	28,89
sep-15 \$	30	0.0007893443 \$	28,89
oct-15 \$	31	0.0007923407 \$	29,00
nov-15 \$	30	0.0007923407 \$	29,00
dic-15 \$	31	0.0007923407 \$	29,00
ene-16 \$	31	0.0008055574 \$	29,62
feb-16 \$	29	0.0008055574 \$	29,62
mar-16 \$	31	0.0008055574 \$	29,62
abr-16 \$	30	0.0008418033 \$	30,81
may-16 \$	31	0.0008418033 \$	30,81
jun-16 \$	30	0.0008418033 \$	30,81
jul-16 \$	31	0.0008745902 \$	32,01
ago-16 \$	31	0.0008745902 \$	32,01
sep-16 \$	30	0.0008745902 \$	32,01
oct-16 \$	31	0.0008745902 \$	32,01
nov-16 \$	30	0.0008745902 \$	32,01
dic-16 \$	31	0.0008745902 \$	32,01
ene-17 \$	31	0.0008509290 \$	31,51
feb-17 \$	28	0.0008509290 \$	31,51
mar-17 \$	31	0.0008509290 \$	31,51
abr-17 \$	30	0.0008509290 \$	31,51
may-17 \$	31	0.0008509290 \$	31,51
jun-17 \$	30	0.0008509290 \$	31,51
jul-17 \$	31	0.0008509290 \$	31,51
ago-17 \$	31	0.0008509290 \$	31,51
sep-17 \$	30	0.0008509290 \$	31,51
oct-17 \$	31	0.0008509290 \$	31,51
nov-17 \$	30	0.0008509290 \$	31,51
dic-17 \$	31	0.0008509290 \$	31,51
ene-18 \$	32	0.0008509290 \$	32,97
feb-18 \$	33	0.0008509290 \$	32,97
TOTAL INTERES		\$ 204.700	